



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-002923

Res. 2514/2022

Montevideo, 20 de mayo de 2022.

VISTO: La nota elevada por la Dirección Técnica de Gestión Académica, solicitando se apruebe una flexibilización de la Reformulación del Reglamento de Evaluación, Promoción y Acreditación de Módulos (REPAM), aprobada por Resolución N° 1207/2017 (Acta N° 101) de fecha 23/05/2017;

RESULTANDO: I) que el Programa de Educación Media, en virtud de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Protección de las Trayectorias Educativas, entiende necesario flexibilizar la normativa vigente a efectos de brindar las mayores oportunidades de continuidad educativa a nuestros estudiantes y reconocer el trabajo de las comunidades educativas del territorio;

II) que en tal sentido solicita se habilite, por vía de excepción la inscripción de los estudiantes que deban culminar sus estudios en el Plan FPB 2007, sin que el trayecto, módulo y orientación signifique un impedimento para la finalización de la Educación Media Básica y que estudiantes con 2° año aprobado de ciclo básico, cursen el último año del Trayecto final en el Plan FPB 2007;

III) que estos casos serán excepcionales y avalados por la Inspección Regional correspondiente, mediante la presentación de documentación que formará parte del legajo del estudiante;

IV) que al finalizar su trayectoria el estudiante habrá acreditado la Enseñanza Media Básica y obtenido un certificado especificando la orientación y los módulos del plan Formación Profesional Básica, efectivamente aprobados;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General, entiende pertinente acceder a lo solicitado en obrados;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales B), C) y D) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

- 1) Autorizar la inscripción, por vía de excepción, de los estudiantes que deban culminar sus estudios en el Plan Formación Profesional Básica 2007, sin que el trayecto, módulo u orientación signifique un impedimento para la finalización de la Educación Media Básica y que estudiantes con 2º año aprobado de Ciclo Básico, cursen el último año del Trayecto final en el Plan Formación Profesional Básica 2007, en el marco de la Reformulación del Reglamento de Evaluación, Promoción y Acreditación de Módulos (REPAM).
- 2) Establecer que estos casos serán excepcionales y avalados por la Inspección Regional correspondiente.
- 3) Disponer que el estudiante, al finalizar su trayectoria, habrá acreditado la Enseñanza Media Básica y obtenido un certificado, especificando la orientación y los módulos del Plan Formación Profesional Básica, efectivamente aprobados.
- 4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 5) Pase a la Dirección Técnica de Gestión Académica (Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular) y siga a la División Comunicaciones y Cultura para su inclusión en el portal web institucional. Cumplido, pase al Departamento de Administración Documental para comunicar al Programa de Educación Media, a la Dirección Técnica de Gestión Educativa, a los Campus



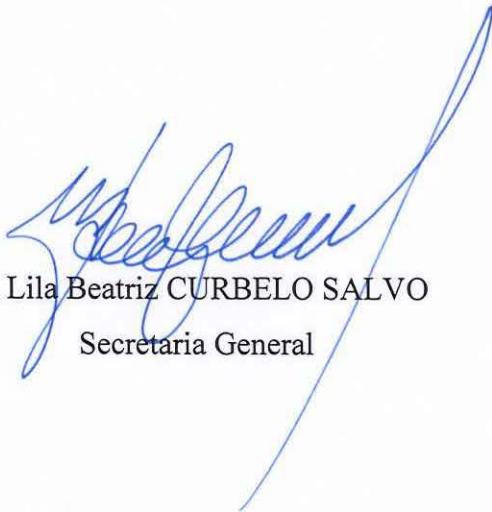
ANEP

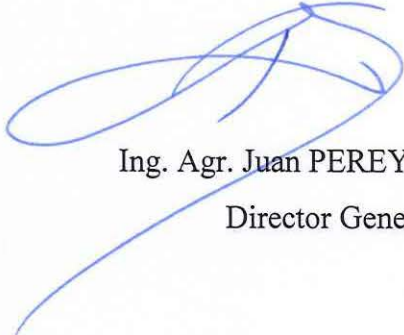


UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

Regionales de Educación Tecnológica, a la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente y dar cuenta al Consejo Directivo Central. Hecho, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

fv